

Informe de los Auditores Independientes sobre los Estados Financieros Separados

Señores Presidente y Directores de
Banco de la Nación Argentina
CUIT N° 30-50001091-2
Domicilio legal: Bartolomé Mitre 326
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Informe sobre la auditoría de los estados financieros separados

1. Opinión

Hemos auditado los estados financieros de Banco de la Nación Argentina (en adelante, el “Banco de la Nación Argentina” o “la Entidad”), que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2024, los estados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo separados por el ejercicio económico anual finalizado a dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información complementaria seleccionada incluidas en notas 1 a 19 y Anexos A a R que los complementan al 31 de diciembre de 2024.

En nuestra opinión los Estados Financieros Separados mencionados en el párrafo anterior presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de Banco de la Nación Argentina al 31 de diciembre de 2024, así como sus resultados integrales, los cambios de su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de acuerdo con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (en adelante, el “BCRA”), según se indica en la sección “Responsabilidad del Directorio y la Gerencia de la Entidad en relación con los estados financieros separados”.

2. Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y con las “Normas mínimas de Auditoría Externa” emitidas por el BCRA, aplicables a la auditoría de estados financieros. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros separados”. Somos independientes de la Entidad y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del CPCECABA y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y apropiada para nuestra opinión.

3. Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la siguiente información revelada en los estados financieros separados adjuntos mencionados en el Capítulo 1:

- a) En Nota 1.1. se indica que con fecha 20 de diciembre 2023 fue publicado el DNU N° 70/23, cuyo artículo N° 48 dispone que “Las sociedades o empresas con participación del Estado, cualquier sea el tipo o forma societaria adoptada, se transformarán en Sociedades Anónimas”. En ese sentido, habiéndose considerado

alcanzada, la Entidad avanzó en el proceso de análisis de los distintos aspectos relacionados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Juzgado en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de La Plata resolvió declarar que el DNU N° 70/2023 y la Resolución del Directorio de la Entidad relacionada con el mismo no autorizan a modificar la situación jurídica de la Entidad, la cual puede ser efectuada mediante una ley dictada por el Congreso de la Nación. Con fecha 23 de octubre de 2024, la Entidad apeló la referida resolución judicial, expresando agravios y solicitando la declaración de la nulidad de la misma, haciendo reserva del caso federal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A la fecha de aprobación de los estados financieros consolidados adjuntos, la Entidad no ha recibido notificación sobre la resolución final de esta cuestión.

En relación con lo indicado anteriormente, en Nota 19 se indica que el Decreto N° 116/2025 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transformación de la Entidad Sociedad Anónima. Con fecha 25 de febrero de 2025, el Juzgado mencionado anteriormente dispuso como medida cautelar interina la suspensión de los efectos del Decreto N° 116/25, ordenando al Estado Nacional y a la Entidad que se abstengan de toda acción tendiente a su implementación. A la fecha de aprobación de los estados financieros separados adjuntos, la Entidad se encuentra evaluando los pasos a seguir con relación a esta situación.

- b) En la Nota 15 se indica que la Entidad continúa trabajando con el fin de asegurar aspectos remanentes en materia de administración y control que dificultan que la información obtenida en determinados procesos se adapte totalmente a las necesidades de la Entidad. En orden a ello, durante el segundo semestre del presente ejercicio la Dirección y la Alta Gerencia de la Entidad han aprobado planes que contemplan cursos de acción y mejoras futuras que propenderán a mitigar las ciertas debilidades inherentes a sus sistemas de información conforme lo indicado anteriormente. No obstante, la Entidad ha ejecutado procedimientos alternativos que permiten asegurar en niveles razonables y prudentes los aspectos de mayor relevancia vinculados con la confiabilidad, certeza e integridad de la información incluida en los estados financieros separados adjuntos.
- c) En la Nota 3 (con relación a la nota 4.2 a los estados financieros consolidados mencionados en el capítulo 5 del presente informe) se indica que a la fecha, la Entidad se encuentra realizando el relevamiento de necesidades de ciertas mejoras pendientes de implementación en su metodología de pérdidas crediticias esperadas con respecto a la cartera de financiaciones. Sin perjuicio de ello, la Entidad entiende que la futura incorporación de las mismas no afectará significativamente la situación patrimonial y económica de la Entidad, resultando el saldo contable de las pérdidas crediticias esperadas una estimación razonable y prudente conforme la sección 5.5 de la NIIF 9 para las asistencias crediticias otorgadas, con excepción de las exposiciones al sector público.
- d) En la Nota 2.2.1 se indica que los mismos han sido preparados por el Directorio y la Gerencia de la Entidad de acuerdo con el marco de información contable establecido por el BCRA. Dicho marco de información contable difiere de las Normas de Contabilidad NIIF en relación con los siguientes aspectos:

- (i) La exclusión transitoria del alcance de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 "Instrumentos financieros" para los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 6847 del BCRA; y
- (ii) La medición en el reconocimiento inicial de los instrumentos de deuda del sector público recibidos en canje de otros, por el valor contable de los instrumentos entregados en reemplazo a esa fecha,

de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 7014 del BCRA. La Entidad no ha cuantificado el efecto de esta diferencia.

Estas cuestiones no modifican la opinión expresada en el segundo párrafo del Capítulo 1, pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios para la interpretación de los estados financieros separados mencionados en el primer párrafo de dicho Capítulo.

4. Otras cuestiones

- a) Hemos emitido por separado un informe de auditoría sobre los estados financieros consolidados de Banco de la Nación Argentina a la misma fecha y por el mismo ejercicio económico indicado en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe.
- b) En Nota 1.1. se señala que la Entidad elaboró el balance especial de transformación al 31 de diciembre de 2024. Dicho balance especial no ha sido aprobado por el Directorio de la Entidad y no se encuentra alcanzado por la auditoría de los estados financieros mencionados en el capítulo 1.

5. Responsabilidad del Directorio y la Gerencia en relación con los estados financieros separados

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsable de la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros mencionados en el capítulo 1, de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que tal como se describe en la Nota 2.1 a los estados financieros adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera de Contabilidad ("Normas de Contabilidad NIIF") aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por sus siglas en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), con las excepciones descriptas en la citada Nota, y el control interno que el Directorio y la Gerencia consideren necesarios para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección significativa originadas en errores o en irregularidades.

En la preparación de los estados financieros el Directorio y la Gerencia son también responsables de evaluar la capacidad de la Entidad de continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto que no existe otra alternativa realista.

6. Responsabilidad de los auditores en relación con la auditoría de los estados financieros separados

Nuestros objetivos consisten en obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto estén libres de incorrecciones significativas y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA y con las "Normas mínimas de Auditoría Externa" emitidas por el BCRA siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE adoptada por la Resolución C.D. N° 46/2021 del CPCECABA y con las "Normas mínimas de Auditoría Externa" emitidas por el

BCRA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad.
- c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de la Entidad.
- d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de la Entidad, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados financieros o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros consolidados, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.
- f) Nos comunicamos con el Directorio y la Gerencia de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes informamos que:

- a) Los registros contables utilizados por la Entidad para la preparación de los estados financieros separados adjuntos mencionados en el primer párrafo del capítulo 1, surgen del sistema contable de la Entidad, los cuales no se encuentran rubricados en el Registro Público de Comercio considerando la naturaleza de banca pública nacional de la Entidad.
- b) En virtud de lo requerido por la Resolución General N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores, informamos que no tenemos observaciones que formular sobre la información incluida en la Nota 16 a los estados financieros separados adjuntos relacionada con las exigencias de patrimonio neto mínimo y contrapartida líquida requeridas por la citada normativa.



Tel: 54 11 4106 7000
Fax: 54 11 4106 7200
www.bdoargentina.com

Maipú 942, 1° Piso
C1006ACN - Buenos Aires
Argentina



Auditoría General de la Nación

- c) Según surge de los registros contables de la Entidad, mencionados en el apartado a) de este capítulo, el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2024 a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 21.628.174.073,18 y no era exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de marzo de 2025.

BECHER Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° I - F° 21

Leticia Norma Ebba (Socia)
Contadora Pública (U.A.J.F.K.)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 173 F° 221

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Andrés O. Atallah
Contador Público (UBA)
CPCECABA - T° 376 - F° 56